

Acuerdo SAF XX/2022 por el que se expiden los Lineamientos de mecanismos de coordinación para la elaboración y actualización permanente del padrón único de beneficiarios.

Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, 31, fracción II y 50 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracciones IX, X y XVI, apartado B, fracción XI y 59, fracción XLII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 1, establece que las disposiciones de esa Ley tienen por objeto normar la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición cuentas, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Yucatán, los recursos a cargo de los entes públicos ejecutores del gasto.

Asimismo, en su exposición de motivos menciona la importancia de instaurar la metodología de Gestión para Resultados a través de la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados (PBR) para la asignación de recursos en función del cumplimiento de objetivos determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño.

Que los programas presupuestarios son instrumentos que permiten conocer información sobre las actividades institucionales, dar seguimiento y evaluar los resultados de los mismos y, con base en ellos, orientar la asignación presupuestal.

En ese sentido, resulta de gran importancia identificar los resultados e indicadores derivados de los programas que otorgan subsidios y ayudas con la intención de identificar e impulsar la mejora en las políticas públicas, garantizando además la transparencia en la rendición de cuentas a través de la identificación e integración de los beneficiarios de dichos programas.

Que si bien las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal tienen la obligación de publicar el Padrón de Beneficiarios de los Programas a su cargo, la unificación de variables y criterios que estos Padrones a través de un Padrón Único de Beneficiarios evitará la duplicidad en la asignación de beneficios, los errores que puedan tener los listados y servirá como una herramienta para la evaluación de los programas, permitiendo una mejora en la canalización de los recursos públicos.

Que la utilización de herramientas informáticas para conglomerar los padrones de beneficiarios de los Programas a cargo de las dependencias y entidades simplificará la carga administrativa en la homologación de criterios y búsqueda de información.

Que en términos del artículo 31, fracción XII, del Código de la Administración Pública de Yucatán y el artículo 59, fracción XLII, de su Reglamento, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas evaluar la ejecución y resultados de los programas a cargo de las dependencias y

entidades de la Administración Pública del Estado, así como dirigir el diseño y actualización de los mismos.

Que aunado a lo anterior, el artículo 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán y el diverso 59, fracción LXII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Código de la Administración Pública de Yucatán señalan que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá emitir los lineamientos y establecer los mecanismos de coordinación que considere necesarios para el correcto uso, operación, aplicación y actualización permanente del padrón único de beneficiarios de programas que otorguen subsidios o ayudas.

Que en términos del artículo 59, fracción XXXV, del Reglamento del Código de la Administración Pública del estado de Yucatán esta Dependencia tiene la facultad de Implementar programas de modernización y simplificación administrativa con la participación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado;

Que para la mejorar la evaluación de los programas presupuestarios a cargo de la Administración Pública estatal que otorgan subsidios y ayudas, garantizando la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos y con la intención de simplificar la carga administrativa de las dependencias y entidades, resulta necesario emitir los lineamientos antes mencionados, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SAF XX/2022 por el que se expiden los Lineamientos de mecanismos de coordinación para la elaboración y actualización permanente del Padrón Estatal Único de beneficiarios

Artículo único. Se expiden los Lineamientos de mecanismos de coordinación para la elaboración y actualización permanente del padrón único de beneficiarios.

Lineamientos de mecanismos de coordinación para la elaboración y actualización permanente del Padrón Estatal Único de Beneficiarios

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto definir y establecer los términos y características que deben observarse en la integración, operación y actualización del Padrón Estatal Único de Beneficiarios de Programas a cargo de la Administración Pública Estatal que entreguen subsidios o ayudas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Estos lineamientos están dirigidos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que ejecuten programas presupuestarios que otorguen subsidio o ayuda a la población, ya sea en numerario o especie.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Beneficiarios: Personas físicas o morales, públicas o privadas y, en general, quien reciba subsidios y ayudas, por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas a los Programas de la Administración Pública Estatal;
- II. Beneficios: Los subsidios o ayudas que se otorguen a los beneficiarios, ya sea en numerario o especie;
- III. Enlace Operativo: Persona servidora pública que recibe las solicitudes de los beneficiarios y, si cumplen con los requisitos publicados en la convocatoria correspondiente, propone a los beneficiarios del programa, lleva a cabo la entrega del subsidio o ayuda y su registro correspondiente.
- IV. Enlace Responsable: Persona servidora pública que valida y autoriza la propuesta de beneficiarios que realiza el enlace operativo, asimismo, será el enlace entre el ejecutor de gasto y la Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. Enlace de Transparencia: Persona servidora pública responsable de difundir los padrones de beneficiarios de los Programas a cargo del ejecutor de gasto.
- VI. Ejecutores de gasto: las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal que tengan a su cargo la ejecución de Programas que entreguen subsidios o ayudas a la población, ya sea en numerario o especie.
- VII. Ley: Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán
- VIII. Padrón: El Padrón Estatal Único de Beneficiarios de Programas que entregan subsidios y ayudas;
- IX. Padrones: Las listas, registros o bases de datos de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo, las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, con respecto a Programas que otorgan subsidios o ayudas;
- X. Programas: Los programas presupuestarios a cargo de los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal mediante los cuales se transfieren subsidios y ayudas, ya sean en numerarios o en especie.

- XI. Reglamento: Reglamento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad gubernamental del Estado de Yucatán;
- XII. Reglas de Operación: Las disposiciones normativas a las que se sujeta la ejecución de los programas que otorgan subsidios y ayudas, en numerario o en especie;
- XIII. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas; y
- XIV. Sistema: Herramienta informática que da soporte al Padrón y permite la visualización, consulta y actualización de los datos de los beneficiarios; genera confrontas entre los programas y proporciona reportes informativos.

Artículo 4. Interpretación

La interpretación de los presentes Lineamientos es facultad única de la Secretaría.

Capítulo II

Padrón Estatal Único de Beneficiarios de Programas que entregan subsidios y ayudas.

Primera Sección

De su naturaleza

Artículo 5. Descripción

El Padrón Estatal Único de Beneficiarios es un instrumento de información y análisis que utiliza la Secretaría para integrar de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente que contiene la relación oficial de datos personales de los beneficiarios respecto de los Programas que otorgan subsidios y/o ayudas y que están a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y tiene entre sus objetivos:

- I. Servir como herramienta para la integración de los distintos padrones en un sistema de información que facilite la evaluación integral de las políticas públicas, favoreciendo la simplificación administrativa y la transparencia;
- II. Simplificar y consolidar los procesos de intercambio de información entre las dependencias y entidades que operan programas;
- III. Coadyuvar con los Ejecutores de gasto a la adecuada evaluación del funcionamiento y resultados de los Programas, generando reportes, estadísticas, así como informes que permitan a las dependencias y entidades identificar beneficiarios, validar y analizar de manera integral el desempeño de las políticas públicas a su cargo.
- IV. Tener una base confiable para dar seguimiento a los programas;

- V. Coadyuvar a la homologación y simplificación en la operación de los Programas;
- VI. Dotar de información para el seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas, con base en sus indicadores;
- VII. Transparentar la información de los beneficiarios de los Programas; y
- VIII. Fortalecer la toma de decisiones en el momento del otorgamiento de los beneficios de un programa.

Artículo 6. Sistema de Gestión Electrónica

La Secretaría pondrá a disposición de los Ejecutores de gasto un Sistema de gestión electrónica que servirá como herramienta para la homologación de la integración de los Padrones de beneficiarios de los Programas. Será la Secretaría, a través de la Unidad administrativa que para ello designe, la encargada de operar y administrar dicho Sistema.

Artículo 7. Responsabilidad sobre el Padrón Único

Los ejecutores de gasto serán los responsables de integrar y actualizar conforme a lo establecido en el artículo 18, a través del Sistema, los padrones de beneficiarios de los programas a su cargo que conformarán a su vez el Padrón.

Artículo 8. Efectos

La información contenida en el Padrón no valida ni sustituye el cumplimiento normativo y operativo de cada Programa.

Artículo 9. Conservación

Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información de los beneficiarios que compone el Padrón de los Programas a su cargo cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de la creación del Padrón.

Artículo 10. Inalterabilidad

La Secretaría respetará la inalterabilidad de la información que los ejecutores de gasto otorguen a través del Sistema.

Capítulo III

Del Sistema y su integración

Artículo 11. Integración

El Sistema es una herramienta informática que estará integrada por todos los padrones de beneficiarios de los programas que otorgan subsidios o ayudas a la población y están a cargo de los ejecutores del gasto de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán. Esta herramienta forma y da soporte al Padrón Estatal Único de Beneficiarios de los Programas que entregan Subsidios y Ayudas.

La homologación e integración de la información será segmentada a través de formularios digitales, mismos que serán llenados en tiempo y forma por los enlaces designados para tal efecto.

Artículo 12. Responsabilidad sobre la información

Los ejecutores de gasto serán los únicos responsables de garantizar la autenticidad y calidad de la información proporcionada en el Sistema dentro de sus Padrones, así como de la actualización de toda la información relativa a los programas a su cargo y la publicación de los padrones en su página de internet, observando lo relativo a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 13. Capacitación

Los ejecutores de gasto podrán solicitar a la Secretaría capacitación y asistencia técnica para el uso y manejo del Sistema.

Sección I

Alta, ratificación o cambio de enlaces

Artículo 14. Enlaces

Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, los ejecutores de gasto contarán con tres tipos de enlaces para los Programas a su cargo:

I. El enlace Operativo es la persona servidora pública encargada de:

- a) Asegurar la calidad y autenticidad de la información que integra el padrón de beneficiarios de los programas a su cargo, y;
- b) Consolidar e integrar; para su autorización, los padrones de los programas a su cargo.
- c) Registrar en el sistema los Padrones de Beneficiarios de los Programas para los que fue designado.

II. El enlace responsable será el vínculo con la Secretaría y será el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos. Este tipo de enlace deberá tener nivel, al menos de Director u homólogo.

Los enlaces responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Validar y autorizar la información de los padrones de los programas para los que fue designado;
- b) Verificar que la información capturada por el enlace operativo se encuentre registrada en el Sistema en tiempo y forma;
- c) Validar que la información relativa a los programas a su cargo se encuentre actualizada en el Sistema en tiempo y forma, y
- d) En el ámbito de su competencia, establecer las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del presente ordenamiento.

III.- El enlace de Transparencia, será el encargado de publicar los padrones de beneficiarios en la página oficial de la Dependencia o Entidad que tenga a cargo el programa correspondiente, observando las normas aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales e informando de lo anterior, a través del Sistema, a la Secretaría.

El Titular de la Dependencia o Entidad deberá designar por cada Programa un enlace operativo, uno responsable y uno de transparencia. Conforme a las funciones del personal a su cargo, este podrá designar a una sola persona servidora pública para fungir como los tres enlaces. Asimismo, podrán designarse a las mismas personas servidoras públicas para uno o varios Programas.

La designación de los enlaces deberá ser dentro de los 90 días siguientes a la publicación de las reglas de operación respectivas y antes de la entrega del beneficio.

Artículo 15. Alta o ratificación

En relación con lo dispuesto en el artículo anterior, los Ejecutores de gasto deberán dar de alta, o en su caso ratificar, a los enlaces nombrados a través del formato del Anexo 1 de los presentes Lineamientos y que, entre otros datos, deberá contener:

- I.- Nombre completo del servidor público que fungirá como enlace, aclarando el tipo de enlace que será; ya sea enlace responsable, enlace operativo o enlace de transparencia;
- II.- Cargo o puesto;
- III.- Número telefónico y extensión de su centro de trabajo, y;
- IV.- Correo electrónico institucional de los servidores públicos designados.

Este formato deberá ser autorizado, firmado por el Titular del Ente Público Ejecutor de Gasto y remitido a la Secretaría a través de oficio para que, con base en lo mencionado, la Secretaría designe nombres de usuario y contraseñas del Sistema a los enlaces.

En los casos en que a lo largo de la vigencia del Programa exista alguna modificación en la designación de enlaces, esta deberá ser informada a la Secretaría a través del mismo formato al que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Sección II

Registro, modificación o baja de Programas.

Artículo 16. Registro, modificación o baja

Una vez sean aprobados los Programas, o bien modificados, y después de publicadas las Reglas de Operación de los mismos; los Enlaces Responsables deberán reflejar dicha acción a través del formato del Anexo 2 de los presentes Lineamientos mismo que se pondrá a disposición a través del Sistema y que deberá contener, entre otros, los siguientes datos:

- I. Nombre del Ente público que tiene a cargo la ejecución del Programa;
- II. Centro de Costos del Ente Público;
- III. Movimiento a realizar: a través de este formato se podrá realizar el registro, actualización, baja temporal, o bien, baja definitiva de los Programas;
- IV. Nombre oficial del Programa y su vigencia;
- V. Fecha de publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, y la dirección electrónica donde se pueden consultar las mismas.

El formato al cual se refiere el presente artículo será por cada Programa a su cargo y deberá diferenciar, por lo menos, entre el tipo de población al cual está dirigida la entrega del subsidio o ayuda, si dicha entrega deriva o no de un programa social y deberá contar con la autorización del Titular del Ente Público Ejecutor de Gasto.

Artículo 17. Reactivación

En el caso de que se haya registrado la baja temporal del Programa, una vez reactivado el mismo, deberá hacerse del conocimiento a la Secretaría por medio del formato correspondiente que estará a disposición de los ejecutores de gasto a través del Sistema.

Sección III

Periodo de Entregas de ayudas o Subsidios y Actualización del Padrón de Beneficiarios

Artículo 18. Periodo para actualización de información sobre programas

Los enlaces nombrados por los ejecutores de gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en la Reglas de Operación del Programa correspondiente su cargo, deberán especificar a través del formato parte del Anexo 3 de los presentes Lineamientos:

- I. Lapso que transcurrirá entre cada entrega del beneficio establecidos en el Programa;

Al respecto, se deberá establecer la cantidad de entregas que se realizarán por periodo fiscal y, si es el caso, los meses en que estas se llevarán a cabo.

II. Deberán determinar la periodicidad con la que deberá de registrarse o bien actualizar el padrón de beneficiarios del Programa.

Lo anterior, deberá corresponder al número de entregas que se harán en cada ejercicio fiscal y en caso de que deba actualizarse la información durante el transcurso de ese ejercicio fiscal, se deberán comprometer a registrar los cambios que sufra el Padrón en el Sistema, para lo cual, establecerán el día y mes que tendrán cómo límite para reflejar esos cambios.

III. Compromiso de difusión de los padrones a su cargo.

Con base en el periodo y número de actualizaciones que sean previstas para el padrón de cada programa, se deberá especificar las fechas en la que se comprometen a difundir ese padrón en la página de Transparencia de la Dependencia o Entidad que esté a cargo del Programa, observando la legislación en materia de manejo de Datos Personales y demás aplicables .

Sección IV

Resumen de beneficiarios del programa

Artículo 19. Información estadística

Para efectos informativos y estadísticos cada vez que deba actualizarse el padrón en las fechas en las que los enlaces se hayan comprometido, estos deberán brindar un resumen sobre del Programa a su cargo a través del formato del Anexo 4 de los presentes Lineamientos que para tal efecto se ponga disposición en el Sistema, otorgando la siguiente información:

- I. Periodo que se reporta;
- II. Si el Programa que reporta otorga beneficios a personas morales o personas físicas;
- III. Número total de beneficiarios
- IV. La cantidad de los beneficios entregados, y;
- V. El costo del beneficio otorgado

Sección V

Publicación de los padrones de beneficiarios.

Artículo 20. Publicación de padrones

Para garantizar la Transparencia del ejercicio de recursos públicos en los Programas, los Enlaces deberán publicar en el tiempo que se comprometieron el padrón del Programa correspondiente.

Cada padrón de beneficiarios deberá ser publicado en la página de internet de la Dependencia o Entidad que ejecute el mismo, en la página de Transparencia del Estado y, en el caso de programas con recursos Federales, también deberá publicarse en la página de Transparencia del Gobierno Federal.

Artículo 21. Protección de datos personales

Para efectos del artículo anterior, los ejecutores de gasto deberán vigilar el cumplimiento en materia de Datos Personales establecida en la legislación en la materia sin que esto comprometa la transparencia y autenticidad en la información que conforman los padrones de beneficiarios a su cargo.

Artículo 22. Publicidad / Información

Los enlaces a través del Sistema deberán informar a la Secretaría sobre la publicación del padrón de beneficiarios del Programa correspondiente. El sistema contemplará un formulario, Anexo 5 de los presentes Lineamientos, en el que los enlaces deberán compartir la liga que remita directamente a las páginas de internet donde han sido publicados los padrones a su cargo.

Transitorios

Primero. Entrada en vigor

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- La Secretaría deberá poner el Sistema y los formatos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de los presentes lineamientos, a más tardar a 30 días naturales de la vigencia de los mismos.

Tercero.- En el caso de los Programas que se encuentren vigentes al momento de la publicación de los presentes lineamientos, deberán ser inscritos en el Sistema en un lapso no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la operación del Sistema.

Cuarto.- Se dejan sin efectos, todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan lo establecido en el presente acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, Yucatán, a XX de septiembre de 2022.

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

Anexo 1. Formato de solicitud de registro, modificación o baja de enlaces de programas que entregan subsidios o ayudas

Nombre del Ente Público:	
Centro de costos del Ente Público (a tercer nivel):	
Número de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) a la que se encuentra ligado el subsidio o ayuda:	
Nombre oficial del subsidio o ayuda que se encuentra publicado en las reglas de operación:	
Fecha de firma del documento (dd/mm/aaaa):	

Tipo de movimiento	Tipo de enlace	Nombre completo	Cargo	Correo electrónico	Teléfono	Extensión
Alta	Responsable					
Cambio	Operativo					
	Transparencia					

Tipo de movimiento	Tipo de enlace	Nombre completo	Cargo	Correo electrónico	Teléfono	Extensión
Alta	Responsable					
Cambio	Operativo					
	Transparencia					

Tipo de movimiento	Tipo de enlace	Nombre completo	Cargo	Correo electrónico	Teléfono	Extensión
Alta	Responsable					
Cambio	Operativo					
	Transparencia					

 Nombre, cargo y firma del titular del Ente Público



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



Anexo 2. Formato de solicitud de registro, modificación o baja de programas que entregan subsidios o ayudas

Nombre del Ente Público:	
Centro de costos del Ente Público (a tercer nivel):	
Fecha de firma del documento (dd/mm/aaaa):	

Solicitud	Justificación	Número de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) a la que se encuentra ligado el subsidio o ayuda	Nombre de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) a la que se encuentra ligado el subsidio o ayuda	Nombre oficial del subsidio o ayuda que se encuentra publicado en las reglas de operación	Fecha de publicación de las reglas de operación (dd/mm/aaaa)	Dirección electrónica del DOEY de las reglas de operación	Edición (Matutina/ vespertina)	Páginas	
								Inicio	Fin
Registro									
Actualización									
Baja temporal									
Baja definitiva									

¿Qué tipo(s) de padrón(es) de beneficiarios se integra(n)?	Identificación en la(s) regla(s) de operación	
	Número de artículo	Número de página
Personas físicas		
Personas morales		

¿El programa que entrega subsidios o ayudas es un programa social?		Identificación en la(s) regla(s) de operación	
		Número de artículo	Número de página
<input type="checkbox"/>	Sí		
<input type="checkbox"/>	No		

¿Existe alguna ley, norma o reglamento por el cual se deba proteger la identificación de los beneficiarios del programa?	En caso de haber respondido que sí, escribir la ley, norma o reglamento que lo impide y cual es la opción para solventar la publicación de los beneficiarios del programa.	Identificación en la(s) regla(s) de operación	
		Número de artículo	Número de página
<input type="checkbox"/>	Sí		
<input type="checkbox"/>	No		

Fecha de fin de vigencia de las reglas de operación	Vigencia de las reglas de operación del programa que entrega subsidios o ayudas		Población objetivo		Criterios de selección		Tipos y montos de apoyos	
	Número de artículo	Número de página	Número de artículo	Número de página	Número de artículo	Número de página	Número de artículo	Número de página

Nombre, cargo y firma del enlace responsable del programa

Compromiso de publicación del padrón de beneficiarios en la página de transparencia del Gobierno del Estado														
	Periodo	Número de actualizaciones al año (campo numérico del 1 al 12)	Mes del registro o actualización del padrón de beneficiarios (Registrar número de día)											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Mensual													
	Bimestral													
	Trimestral													
	Cuatrimestral													
	Semestral													
	Anual													

Nombre, cargo y firma del enlace responsable

Nombre, cargo y firma del enlace operativo

Nombre, cargo y firma del enlace de transparencia

ANTEPROYECTO



Anexo 4. Resumen de beneficiarios del programa

Nombre del Ente Público:	
Centro de costos del Ente Público (a tercer nivel):	
Número de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) a la que se encuentra ligado el subsidio o ayuda:	
Nombre oficial del subsidio o ayuda que se encuentra publicado en las reglas de operación:	
Fecha de firma del documento (dd/mm/aaaa):	

Fecha de inicio de periodo que reporta (dd/mm/aaaa)	Fecha fin de periodo que reporta (dd/mm/aaaa)

¿Qué tipo(s) de padrón(es) de beneficiarios se integra(n)?	Número de participantes	Número de beneficiarios del programa	Número de beneficios entregados	Monto de los beneficios entregados
Personas físicas				
Personas morales				

Observaciones

Nombre, cargo y firma del enlace responsable

Nombre, cargo y firma del enlace operativo



Anexo 5. Formato de registro de páginas web donde se publica el padrón de beneficiarios de los programas que entregan subsidios o ayudas.

Nombre del Ente Público:	
Centro de costos del Ente Público (a tercer nivel):	
Número de la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) a la que se encuentra ligado el subsidio o ayuda:	
Nombre oficial del subsidio o ayuda que se encuentra publicado en las reglas de operación:	
Fecha de firma del documento (dd/mm/aaaa):	

Fecha de inicio de periodo que reporta (dd/mm/aaaa)	Fecha fin de periodo que reporta (dd/mm/aaaa)

¿Qué tipo(s) de padrón(es) de beneficiarios se integra(n)?		Número de beneficiarios del programa	Número de beneficios entregados	Monto de los beneficios entregados
	Personas físicas			
	Personas morales			

Páginas de publicación		Escribe la dirección web de la página principal	Escribe la dirección web del padrón publicado
	Transparencia Yucatán		
	Transparencia Nacional		
	Trasparencia del Ente Público		
	Otra 1:		
	Otra 2:		

Observaciones

Nombre, cargo y firma del enlace de transparencia

ANTEPROYECTO